

8  
a D<sup>na</sup>. Superior<sup>ca</sup> D<sup>ca</sup>. debe cesar y cesara en el  
ejercicio de D<sup>na</sup>. Ex<sup>ca</sup>. Reservandosele su D<sup>no</sup>.  
en el particular.

Asimismo, se leyó la D<sup>ca</sup>. comunicada por el S<sup>no</sup>.  
Gral. Sempere a consecuencia de la Comisión que  
paso a la Villa de Tecla con el objeto de traer para  
venir a S. E. el apuro de esta Villa p. vez de  
contribuir con el Cupo de Paz. que le detalló  
en su anterior oficio, previniendo en aquel q.  
por no sea posible chelevar a esta Villa el  
Punto de Paz. que le tiene designado, y traer  
cierto cargo de los sacrificios de estos Intexerados  
o mas bien de estos D<sup>nos</sup>. autoriza al Ayunta-  
m<sup>to</sup>. p. que hecho mano de qualquiera fondos  
sean de metálico, o deposito de Gratos, o qualquiera  
ra otros efectos que sufraguen o cubran el Punto  
hecho, bien sea en calidad de P<sup>ntegro</sup>, o por qual  
quiera otro modo prudente, en cuya virtud deseando  
do el Ayuntamiento obedecer D<sup>no</sup>. Superior mandato  
de que no puede prescindir p. haber de fortificar las  
tropas Realistas sin exponerse aun rigoroso apu-  
mo, y temiendo en considerar que los labradores  
de esta poblacion de hallar exauro, tienen mas  
que cubrir sus Contribuc<sup>es</sup>, y no hay otros R<sup>es</sup>.